



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-681-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-027-2014**, derivado de la revisión practicada en la División General de Fiscalización a los procesos de fiscalización de Empresas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el funcionamiento, metodología y cumplimiento del debido proceso en los procesos de fiscalización de empresas del INSS, a fin de determinar su apego a las normativas institucionales, políticas y procedimientos de fiscalización; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno inherente a los procesos de fiscalización ejecutados por la Dirección General de Fiscalización; **c)** Determinar el cumplimiento de las normativas institucionales, leyes y demás regulaciones aplicables al proceso de fiscalización; y, **d)** Identificar los responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe concluye que la Dirección General de Fiscalización ha efectuado los procesos de fiscalizaciones de Empresas cumpliendo con el debido proceso establecido en las normativas institucionales, políticas y procedimientos de fiscalización, excepto por las debilidades de control interno, tales como: **a)** Ajuste de fiscalización aplicados extemporáneamente en la factura del empleador; y, **b)** Manual Administrativo Desactualizado, tales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-681-15

debilidades no prestan mérito para establecer responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-027-2014**, derivado de la revisión practicada en la División General de Fiscalización, a los procesos de fiscalización de empresas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior